

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN A DISTANCIA DERIVADA DEL COVID-19.

### 1. ¿ Es necesario el consentimiento para llevar a cabo una evaluación no presencial?

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU) atribuye a la Universidad tanto el servicio público de la educación superior, como la facultad de evaluar y de definir cómo se van a llevar a cabo los procesos de evaluación.

El consentimiento, en los términos establecidos tanto por el Reglamento Europeo de Protección de Datos como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, supone la manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta el tratamiento de sus datos.

En este caso, no procede recabar el consentimiento para ser evaluado ya que existe un interés legítimo y que la que la evaluación no es un acto libre que dependa de la voluntad del estudiante, sino que someter los conocimientos a evaluación es una obligación legal de la Universidad y, participar en la misma es una decisión personal que supone la aceptación de los procedimientos establecidos.

En cualquier caso, las medidas adoptadas en los procesos de evaluación seguirán los principios de adecuación y proporcionalidad.

### 2. ¿Qué hacer si el estudiante no dispone de los medios técnicos adecuados o tiene necesidades especiales?

Si el estudiante no dispone de medios técnicos adecuados o tiene necesidades especiales debe ponerse en contacto con los Decanatos de sus Centros.

### 3. ¿Cómo se puede identificar al estudiante? ¿Qué métodos de identificación del estudiante se pueden emplear?

El estudiante será identificado por usuario y contraseña al inicio de la prueba de evaluación. Teniendo en cuenta que el profesor, dentro del ejercicio de su derecho de libertad de cátedra, puede escoger el método de evaluación de su preferencia, la UAM recomienda:

- Para pruebas escritas, en supuestos excepcionales, siempre que sea necesaria y esté previamente justificado, se podrá emplear la visualización remota y seguimiento de la prueba a través de la webcam sin grabación.
- Para pruebas orales y defensa de trabajos de fin de estudios (TFG o TFM), se podrá permitir el uso de la cámara del ordenador o webcam para su visualización y, en su caso, grabación de la prueba.

Puedes consultar más información en [Docencia no presencial](#)

#### 4. ¿Qué aplicaciones son las autorizadas para la realización de las pruebas de evaluación no presencial?

El docente con carácter general debe usar las aplicaciones y programas informáticos con licencia institucional aprobados por la UAM.

#### 5. ¿Qué hacer si se produce una incidencia técnica durante la realización de una prueba?

Si durante la realización de la prueba se produce una incidencia técnica que le impide al estudiante poder llevarla a cabo, este deberá recabar, en la medida de lo posible, toda la información que permita acreditar la incidencia (Ej: configuración de preguntas y páginas del cuestionario, descripción del error, URL activa, capturas de pantalla de las ventanas de error, fecha y hora exactas, navegador en uso, nombre de la asignatura de la que se estaba examinando...)

En cualquier caso, es de aplicación la [normativa de evaluación académica](#) de la UAM que prevé el derecho del estudiante a realizar otra prueba equivalente en día y hora diferentes, o que se adopte otra medida que no cause perjuicio a su evaluación global. Para ello en el calendario de pruebas hay habilitados días para solventar estas incidencias.

#### 6. ¿Es posible que el profesor visualice en remoto la realización de una prueba?

La Universidad recomienda que se utilicen preferentemente métodos de evaluación continua en entornos de aula virtual y que **solamente se recurra a visionados remotos** de los estudiantes que realizan una prueba **de manera excepcional si se considera necesario y está justificado**.

La realización de las pruebas de evaluación, como pueden ser las pruebas escritas, puede ser seguida y visualizada en remoto por el profesor, pero no grabadas, tanto para verificar la identidad del estudiante como para prestar asistencia o apoyo al estudiantado en la resolución de dudas o incidencias que puedan surgir siempre que no puedan solventarse

a través del chat. Se recomienda que los docentes que quieran usar estos sistemas consulten con el Servicio de Protección de Datos.

Previo a la realización de la prueba se debe informar a los estudiantes que la prueba va a ser visionada en remoto, pero no grabada y, además, se les debe advertir que no podrán estar presentes terceras personas ajenas a la prueba. El estudiante es el responsable de evitar el acceso a personas no autorizadas y de preparar adecuadamente la estancia para la visualización. Por tanto, en el supuesto de la visualización incidental de imágenes de terceras personas, o que pudieran afectar a la privacidad del estudiantado, la Universidad carece de responsabilidad alguna.

**El estudiante solo podrá oponerse o negarse al visionado si concurre alguna razón justificada**, debidamente acreditada con carácter previo a la realización de la prueba. En esos casos, de manera previa a la prueba, el docente acordará con el estudiante otros medios para garantizar la autoría y poder ser evaluado.

Si no existiese razón alguna que sustentara su negativa, se dará traslado de la misma a la autoridad académica pertinente a fin de que se adopten las medidas oportunas.

### 7. ¿Cuándo está justificado que un profesor grabe la celebración de una prueba?

**Solo estará justificada la visualización y, en casos especiales, la grabación durante la realización de exámenes orales o defensa de trabajos de fin de Grado y de fin de Máster (TFG o TFM)**, con el fin de cumplir con los requisitos de identificación del estudiante, constatación de la realización de la prueba y garantía del derecho de revisión del estudiante.

En el supuesto de que sea procedente la grabación, esta será integral de modo que se documente el conjunto de la prueba e incluirá, por tanto, la intervención tanto del estudiantado como del profesorado.

Previo a la realización y grabación de la prueba se debe informar a los estudiantes que la prueba va a ser grabada y, además, se les debe advertir que no podrán estar presentes terceras personas ajenas a la prueba. El estudiante es el responsable de evitar el acceso a personas no autorizadas y de preparar adecuadamente la estancia para la grabación. Por tanto, en el supuesto de captación incidental de imágenes de terceras personas, o que pudieran afectar a la privacidad del estudiantado, la Universidad carece de responsabilidad alguna.

**El estudiante solo podrá oponerse o negarse a la grabación si concurre alguna razón justificada**, debidamente acreditada con carácter previo a la realización de la prueba. En estos casos, la Universidad deberá proporcionar alternativas que permitan la evaluación del estudiante de manera que no cause perjuicio a su evaluación global.

Si no existiese razón alguna que sustentara su negativa, se dará traslado de la misma a la autoridad académica pertinente a fin de que se adopten las medidas oportunas.

#### 8. ¿Qué hacer si el profesor detecta la comisión de fraude durante la realización de la prueba de evaluación?

Si durante la realización de la prueba se detecta la comisión de cualquier fraude por parte del estudiante se le aplicará el mismo marco normativo sancionador que en las pruebas presenciales ( [normativa de evaluación académica](#) de la Universidad Autónoma de Madrid y el [Reglamento de disciplina académica](#))

El profesor, si lo estima necesario, podrá comunicar la incidencia del comportamiento fraudulento a la Dirección del Departamento, a los efectos oportunos.

#### 9. ¿Se puede difundir o publicar la realización de una prueba de evaluación?

Se ha de advertir que tanto la difusión como la publicación de las pruebas de evaluación, atentan contra el derecho fundamental a la Protección de Datos, y el Derecho a la propia imagen, pudiendo derivarse de la divulgación y la compartición, sobre todo en redes sociales, responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil a la persona infractora.

### Más información sobre evaluación no presencial

#### Documentos de la CRUE

- [Informe sobre procedimientos de evaluación no presencial](#)
- [Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19](#)